

Nro. 26.922 - 121/20  
Paraná, viernes 3 de julio de 2020  
Edición de 16 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES

## LEY Nº 10791

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la cesión de los derechos y obligaciones inherentes al boleto de compraventa, celebrado entre la Sra. María Inés Yolanda Perales, en carácter de vendedora y la Sra. Cirila Felipa Cerrudo, Sra. María Luz Canelo, Sra. Celia Margarita Riedel, Sr. Luis Aníbal Carmelo Fracaroli, Sr. Ramón Alberto Rodríguez, Sr. Diego Alonso Bullosa, Sr. Omar Danilo Brum, Sr. Agustín René Zelaya y Sra. Teresa Mercedes Rosetti, como miembros de la cooperadora de la Escuela Primaria Nº 41 "El Santo de la Espada" de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, en carácter de compradores. Que consiste en la adquisición de una fracción de terreno, individualizada en la Dirección de Catastro según el plano de mensura Nº 33991, partida provincial Nº 706724-9, ubicada en Departamento Gualeguay, Distrito Tercero o Jacinta, Municipio de General Galarza, planta urbana manzana Nº 74, parte solar B, lote interno con acceso por calle Gualeguay Nº 242, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta amojonada por costado Sur de muro lindero (1-2) al rumbo Sudeste 79º 07' de 25,00 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos (Escuela Nº 42 "El Santo de la Espada" plano Nº 19.377, matrícula Nº 109.191).

ESTE: línea recta amojonada (2-3) al rumbo Sudeste 10º 10' de 12,00 metros lindando con Ramón Perales.

SUR: línea recta amojonada (3-4) al rumbo Noreste 79º 07' de 25,00 m., lindando con Ramón Perales.

OESTE: línea recta amojonada y alambrada (4-1) al rumbo Noreste 10º 10' de 12,00 m., lindando con Municipalidad de General Galarza.

Art. 2º: Establécese que la cesión efectuada en el artículo 1º, sea con cargo de destinar el citado inmueble al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 42 "El Santo de la Espada" de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva cesión de derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de mayo de 2020

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Aldo Ballestena**

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

**Natalio Gerdau**

Secretaría Cámara Senadores

Paraná, 11 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el Nº 10791. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10792

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí, del inmueble que según plano de mensura Nº 32.570, matrícula Nº 107419, partida provincial Nº 131.795, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, planta urbana, sección 13, ex chacra 371, fracción A, lote 7 de 15,00 m., de chacra 410, y 569,40 m., de Avenida Pbro. Miguel Gallay, con domicilio parcelario en Avenida Villa Libertad s/n, con una superficie de siete mil doscientos noventa y un metros cuadrados (7.291,00 m<sup>2</sup>.) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: María C.S. de Flores y otra mediante recta amojonada 24-25 al Sureste 45º 12' de 109.35 m.

SURESTE: María C.S. de Flores y otra mediante recta amojonada 25-26 al Suroeste 44º 48' de 66,60 m.,

SUROESTE: María C.S. de Flores y otra mediante recta amojonada 26-27 al Noroeste 45º 12' de 109.60 m.

Noroeste: Avenida Villa Libertad mediante recta alambrada 27-25 al Noroeste 45º 00' de 66,60 m.

Art. 2º: El inmueble donado será destinado a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nº 15 "San Antonio", de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

Art. 3º: Facúltase a la Escribanía mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de mayo de 2020

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Adán Humberto Bahl**

Presidente Cámara Senadores

**Natalio Gerdau**

Secretaría Cámara Senadores

Paraná, 11 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el Nº 10792. CONSTE – Rosario M. Romero.

## LEY Nº 10793

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, del inmueble que según plano de mensura Nº 107.415, matrícula Nº 6227, partida provincial Nº 38041, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, planta urbana, sección 7º, con domicilio parcelario en calle Conscripto Giorgi s/n, con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 m<sup>2</sup>.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 (amojonada) al S 88º 38' E de 30,00 m., lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria).

ESTE: recta 2-3 (amojonada) al S 1º 22' O de 20,00 m., lindando con calle Conscripto Giorgi.

SUR: recta 3-4 (por cara Norte de Muro de 0,30 metros de espesor) al N 88º 38' O de 30,00 m., lindando con la Municipalidad de Villa Paranacito (cedido a Departamental de Policía).

OESTE: recta 4-1 (amojonada) al N 1º 22' E de 20,00 m., lindando con Municipalidad de Villa Paranacito (cedido por la Comisaría del Menor y la Mujer).

Art. 2º: La donación del inmueble objeto de la misma se realiza con destino a la construcción del edificio propio par ala Dirección Departamental de Escuelas de Islas del Ibicuy.

Art. 3º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de mayo de 2020

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Aldo Ballestena**

Vicepresidente 1º Cámara Senadores

a/c Presidencia

**Natalio Gerdau**

Secretaría Cámara Senadores

Paraná, 11 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10793. CONSTE – Rosario M. Romero.

**LEY N° 10794**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**L E Y :**

Art. 1°: Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Concordia, dos inmuebles de su propiedad destinados a calles públicas, Inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

A – Plano N° 75566, partida provincial N° 163789, lote A, localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, zona de chacras, chacra N° 40, domicilio parcelario: lote destinado a calles Superficie 2.976,08 m2. (dos mil novecientos setenta y seis metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), matrícula N° 115059. Límites y linderos:

NORTE: siete rectas a saber (1-2) S 68° 15' E de 10,85 m., que linda con calle 2do. Sombra; (2-17) S 19° 42' O de 82,30 m., que linda con lotes N° 1, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13 de IAPV; (17-15) S 66° 55' E de 45,52 m., que linda con lotes N° 13 y 12 de IAPV; (15-7) N 24° 37' E de 83,41 m., que linda con lotes N° 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6 y 5 de IAPV; (7-36) S 68° 15' E de 12,09 m., que linda con calle 2° Sombra; (36-51) S 25° 24' O de 83,78 m., que linda con lotes N° 20, 35, 34, 33, 32, 41, 30 y 29 de IAPV y (51-49) S 66° 55' E de 45,68 m., que linda con lotes N° 29 y 28 de IAPV.

ESTE: recta (49-99) S 29° 45' O de 10,05 metros que linda con Avda. Pampa Soler.

SUR: recta (99-66) N 66° 55' O de 111,34 m., que linda con lotes N° 55 y 54 de IAPV, con lote B de IAPV, (destinado a calles) con lotes N° 37 y 36 de IAPV y con lote B de IAPV (destinado a calles).

OESTE: recta (66-1) N 19° 42' E de 92,05 m., que linda con vías del F.C.N.G.U.

B – Plano N° 75567, partida provincial N° 163790, lote B, localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, zona de chacras, chacra N° 40, domicilio parcelario lote destinado a calles, superficie 7.401,85 m2. (siete mil cuatrocientos un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), matrícula N° 115.059. Límites y linderos:

NORTE: siete rectas a saber (66-67) S 66° 55' E de 9,87 m., que linda con lote A de IAPV (destinado a calles); (67-80) S 19° 42' O de 85,32 m., que linda con lotes N° 36, 53, 52, 51, 50, 49, 48, 47 y 46 de IAPV; (80-78) S 68° 39' E de 37,10 m., que linda con lotes N° 46 y 45 de IAPV; (78-69) N 24° 48' E de 84,09 m., que linda con lotes N° 45, 44, 43, 42, 41, 40, 39, 38 y 37 de IAPV; (69-97) S 66° 55' E de 12,09 m., que linda con lote A de IAPV (destinado a calles); (97-111) S 24° 26' O de 83,74 m., que linda con lotes N° 54, 71, 70, 69, 68, 67, 66 y 65 de IAPV y (111-107) S 68° 39' E de 37,08 m., que linda con lotes N° 65, 64, 63 y 62 de IAPV.

ESTE: nueve rectas a saber (107-134) S 29° 45' O de 16,77 m., que linda con Avda. Pampa Soler; (134-128) N 68° 39' O de 83,84 m., que linda con lotes N° 77, 76, 75, 74, 63 y 72 de IAPV; (128-149) S 19° 42' O de 118,97 m., que linda con lotes N° 72, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 91 y 90 de IAPV; (149-145) S 73° 18' de 63,82 m., que linda con lotes N° 90, 89, 88 y 87 de IAPV; (145-182) S 29° 45' O de 12,63 m., que linda con Avda. Pampa Soler; (183-179) N 73° 35' O de 61,62 m., que linda con lotes N° 103, 102, 101 y 100 de IAPV; (179-198) S 19° 42' O de 118,97 m., que linda con lotes N° 100, 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 116, 115 y 114 de IAPV; (198-194) S 82° 53' E de 42,48 m., que linda con lotes N° 114 y 113 de IAPV y (194-195) S 29° 45' O de 10,05 m., que linda con Avda. Pampa Soler.

SUR: recta (195-196) N 82° 53' O de 51,78 m., que linda con IAPV. OESTE: recta (196-66) N 19° 42' E de 365,14 m., que linda con Vías de F.C.N.G.U.

Art. 2°: La donación autorizada, deberá instrumentarse con el cargo de que el Municipio de Concordia destine los inmuebles donados a calle pública.

Art. 3°: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Concordia, del inmueble descrito en el artículo 1°.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de mayo de 2020

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**Aldo Ballestena**

Vicepresidente 1° Cámara Senadores

a/c Presidencia

**Natalio Gerdau**

Secretaria Cámara Senadores

Paraná, 11 de junio de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Adán H. Bahl**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de junio de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10794. CONSTE – Rosario M. Romero.

**GOBERNACION**

DECRETO N° 1005 GOB

**PRORROGANDO DISPOSICIONES  
CONTENIDAS EN DECRETO**

Paraná, 3 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 944/20 GOB de fecha 24 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central de la Ciudad Paraná, hasta el viernes 3 de julio de 2020 inclusive, con excepción del personal crítico y/o esencial conforme lo determine la autoridad competente, y se adoptaron demás medidas contenidas en la norma;

Que periódicamente se analizan los informes elaborados por el Comité Organización de Emergencia de Salud (COES) relacionados con la evolución epidemiológica de casos de COVID-19 en la ciudad de Paraná, que la Autoridad Sanitaria ha encuadrado como contagio por conglomerado;

Que como resultado de ello se considera conveniente extremar las medidas precautorias pertinentes para reducir el tránsito de personas a los fines minimizar la posibilidad de circulación del virus y la escalada a la fase de contagio comunitario;

Que si bien todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, es intención de este Poder Ejecutivo adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad;

Que en este sentido desde el Gobierno Provincial en forma continua se adoptan y articulan diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto N° 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial como consecuencia de la pandemia del nuevo coronavirus;

Que producto del trabajo conjunto entre la autoridad sanitaria provincial y la Municipalidad de Paraná teniendo presente la densidad poblacional de la ciudad y que en ella se encuentra la red sanitaria de referencia en la Provincia, se concluyó en la necesidad de adoptar medidas preventivas y de control tendientes a disminuir la circulación de personas;

Que a los efectos reseñados y en relación a la prestación de servicios de los empleados públicos de la Administración Central Provincial en la ciudad de Paraná, se estima conveniente en esta instancia prorrogar la vigencia del Decreto N° 944/20 GOB en todos sus términos hasta el 17 de julio de 2020 inclusive;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos del art. 19°

de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Prorrógase en todos sus términos las disposiciones contenidas en el Decreto N° 944/20 GOB hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 1006 GOB

**AUTORIZANDO ACTIVIDAD EN GIMNASIOS**

Paraná, 3 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de

SARS-CoV-2, en las cuales regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3° y se prorrogó la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos;

Que nuestra provincia de Entre Ríos se encuentra comprendida en los alcances del Art. 4° en el que se determinan los lugares donde rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", con los límites previstos en el Art. 5°;

Que por el Art. 6° del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que en el Art. 8° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas;

Que asimismo establece que a los fines de mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada dos coma veinticinco (2,25) metros cuadrados de espacio circuleable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados;

Que en adición, por el referido Art. 8° se facultó a las autoridades provinciales a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que en esta oportunidad, habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional "COES" (Comité de Organización de Emergencia de Salud) y en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, el titular de este Poder Ejecutivo estima propicio autorizar el funcionamiento de los gimnasios en las localidades del territorio provincial, siempre y cuando no tengan casos activos de coronavirus confirmados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud y se cumplan con las previsiones contenidas en los Arts. 6° y 8° del DNU N° 576/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente y por el COES;

Que es intención de este Poder Ejecutivo propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas conforme las propuestas elaboradas por la Secretaría de Deportes, adoptando los recaudos sanitarios, ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19;

Que el Art. 27° de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que no obstante ello, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para la práctica de la actividad que por el presente decreto se autoriza;

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los Arts. 6° y 8° del DNU 576/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la

autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) podrá suspender las habilitaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del DNU 520/20 PEN y por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°: Autorízase la actividad de los gimnasios en el territorio provincial, con excepción de las localidades que registren casos activos de COVID-19 oficializados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud provincial (COES).-

Art. 2°: Establécese que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 6° y 8° del DNU N° 576/20 PEN, a las del presente decreto y a las normativas del COES aplicables.-

Art. 3°: Apruébanse el Protocolo y las Recomendaciones que forman parte del presente, los que deberán ser tenidos en cuenta por las autoridades locales para el desarrollo de la actividad autorizada por el Art. 1°.-

Art. 4°: Dispónese que la actividad y los establecimientos que se utilicen como gimnasios deberán contar con la habilitación municipal o comunal, quienes tendrán a su cargo la regulación organizativa, el control y la verificación del cumplimiento del presente acto administrativo conforme lo expresado en los Considerandos.-

Art. 5°: Facúltase al COES a suspender las habilitaciones conferidas por los municipios o comunas a la actividad, por acto debidamente fundado en razones sanitarias.-

Art. 6°: Determinase la vigencia del presente acto administrativo a partir del lunes 6 de julio de 2020.-

Art. 7°: El presente decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías de Estado de Gobierno y Justicia, de Salud y por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 8°: Regístrese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

**Sonia M. Velázquez**

**Juan J. Bahillo**

#### **PROTOCOLO Y RECOMENDACIONES PARA HABILITACIÓN DE GIMNASIOS**

Este protocolo está basado en documentos elaborados y presentados por Federaciones de Gimnasios y grupos de profesores de Educación Física de las distintas localidades de la provincia de Entre Ríos, así como de los aportes de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación General del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, y el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables del Ministerio de Salud de la provincia.

Medidas Generales:

Respecto al distanciamiento.

Promover el distanciamiento social establecido y recomendado por el Ministerio de Salud evitando la concentración de personas. El ingreso de clientes será reducido y dispuesto según el espacio disponible teniendo en cuenta la medida de distanciamiento y el máximo permitido por DNU N° 576/20 PEN en su artículo 8 fijando un máximo de 10 participantes por cada turno.

Se recomienda reducir la ocupación de salas, respetando la distancia mínima de dos metros de separación entre personas al ingreso/egreso y flujo de circulación interno. Para un riguroso cumplimiento de lo antes dicho, se estipula un ingreso limitado de público. Quienes consideren apropiado pueden implementar un sistema de señalización demarcando espacios de atención que mantengan la distancia de 2 metros entre personas.

En cuanto al desarrollo de clases grupales, se obligará a cada responsable del gimnasio a implementar las clases con densidad de ocupación de espacio de una persona cada 5 metros cuadrados.

Implementar Política de acceso y check in: se estima para mayor organización poner a disposición de los clientes un sistema de reserva de turnos con registro previo para asistir al establecimiento. De manera tal de preservar el control de cantidad de clientes en sala o clase. Los datos obligatorios personales que se registren deben estar a disposición de las autoridades sanitarias para las acciones de vigilancia epidemiológica que correspondan.

Diseñar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones y mantener las distancias ideales entre las personas.

Organiza el mobiliario de los espacios comunes de forma tal que exista al menos dos metros de distancia entre sillas, mesas, sillones y cualquier otro dispositivo.

Cada gimnasio debe exhibir cartelera con las principales características de distanciamientos aquí previstas para facilitar el derecho de los clientes a verificar su cumplimiento.

Respecto a desinfección.

Cada espacio de trabajo habrá de contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección permanente de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y los clientes.

Frecuencia de limpieza y desinfección: cada turno de 60 minutos asegurarse la limpieza de lugares de tránsito, superficies de uso continuo y elementos.

Se mantendrá una Ventilación continua de espacios comunes. Si existieran espacios comunes que no cuenten con la ventilación apropiada (natural o mecánica) se recomienda restringir su uso.

Colocar cartelera con indicaciones de: protocolo de seguridad e higiene que sigue el establecimiento, recordatorios preventivos que aplica la OMS y seguimiento de limpieza.

Colocar en espacios visibles un rociador con solución alcohólica sanitizante (alcohol 70%) para que tras el uso de elementos o máquinas, el cliente pueda rociar las superficies y proceder con la desinfección de los materiales usados. Se puede también ofrecer un rociador a cada cliente, lo cual aumenta la efectividad de la medida.

Será responsabilidad del personal y propietarios controlar con rigurosidad que se apliquen las normativas que el establecimiento implemente.

Respecto a la Higiene

Poner a disposición de los clientes alcohol en gel en todos los espacios comunes (se recomienda sea cada 50mts<sup>2</sup>) y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos en sanitarios (jabón y toallas de papel).

Pueden incorporarse dispensers con toallas de papel descartables en espacios comunes para evitar el uso de toallas de tela y basureros para el descarte correspondiente.

Incorporar en el acceso al gimnasio una alfombra de hipoclorito diluido para que el cliente pueda higienizar el calzado al ingreso.

Se recomienda no habilitar zona de vestuarios e Implementar un protocolo de limpieza de baños por cada turno.

Otras consideraciones importantes.

Pautar una permanencia máxima en el local de 60 minutos por persona (tiempo considerable para la realización del plan o clase).

De lo antes dicho, verificar cada hora reloj el ingreso del público, utilizando la diferencia de 30 minutos entre turno y turno para realizar tareas de higienización del local y equipos. A su vez, esta pauta organizativa, permitirá una adecuada, ágil y eficiente, organización de la entrada y salida de personas.

Instar a los usuarios a concurrir con sus propios elementos de aseo e hidratación, así como de tapabocas.

Quien estime conveniente puede avanzar en medidas de control y registro de temperatura personal y usuarios al ingreso al establecimiento.

Respecto a las obligaciones de los usuarios.

Se requerirá a los clientes al reingreso una Declaración Jurada en la que exponga su situación: su buen estado de salud, que no viajaron, que no estuvieron en contacto con terceros que regresaron del exterior y/o que no estuvieron en contacto con personas infectadas por el COVID-19, y que no presentan síntomas asociados a la infección.

No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar a Declaración Jurada mencionada en el inciso anterior.

Cada persona ingresará con su botella de agua.

Todas las pertenencias deberán ser llevadas en un equipo de mano. En caso de utilizar el teléfono móvil para acceder a los planes de entrenamiento, llevarlo siempre consigo; evitando apoyarlo en cualquier superficie e higienizándolo permanentemente.

Disponer de un espacio para pertenencias personales, que sea permanentemente desinfectado con alcohol sanitizante 70% entre cada turno.

Respecto al uso de barbijos y guantes en clientes se seguirá las normas recomendadas por el Ministerio de Salud.

Cumplir con las medidas de higiene que se indican para ingresar, permanecer y salir del establecimiento.

De las obligaciones del establecimiento.

El personal será provisto de un equipo básico de protección personal (barbijos, guantes) y promoverá permanentemente el distanciamiento mínimo recomendado.

La provisión de los elementos del personal del gimnasio será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes.

Personal de limpieza: Proveer de equipamientos necesario para la realización de su labor minimizando los riesgos por exposición.

Capacitar al personal en tiempo y forma sobre el nuevo protocolo de higiene y seguridad que implementará el establecimiento.

Actividades grupales: respetar el distanciamiento y al finalizar cada clase el personal/colaboradores debe contar con un mínimo 15 minutos para realizar la limpieza y desinfección pertinente

Respecto al alerta sanitario ante caso sospechoso.

Es responsabilidad del establecimiento notificar si alguna persona del staff o cliente presentara síntomas de enfermedad, para poner en consideración la situación y ante las autoridades pertinentes siguiendo el protocolo pertinente para aislar el caso.

Consideraciones Generales. Características de dispersión del virus

Modo de contagio: las investigaciones realizadas hasta el momento indican que las gotículas dispersadas al toser y estornudar precipitan dentro del metro de distancia, salvo que las acarree una corriente de aire o sean expedidas en el transcurso de una actividad física. Dichas gotículas se depositan luego en diversos materiales.

El virus ingresa al cuerpo por las mucosas de ojos, nariz y boca.

Las personas que No deben concurrir a nuevos lugares/actividades son aquellas:

Que presenta síntoma compatible con Covid-19: fiebre (37.5 C° o más) y uno o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto (anosmia/disgeusia).

Que haya estado en los últimos 14 días en contacto con casos confirmados de COVID-19; o tenga un antecedente de viaje internacional; o tenga un historial de viaje o residencia en nuestro país en zonas de transmisión local de COVID-19.

Que sea considerado caso sospechoso o confirmado de covid-19, o contacto estrecho de

Personas sospechosas

También se deben limitar la concurrencia de personas pertenecientes a grupos de riesgo,

Nota: Se comprenden dentro de las actividades de Gimnasios, a todos aquellas que se desarrollan en establecimientos habilitados para tal fin: Sala de musculación, sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica y deportiva.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 792 MGJ

Paraná, 9 de junio de 2020

Adscribiendo a partir del día 31 de diciembre de 2019 y por el término de 12 meses, al agente Ricardo Jesús Claro, DNI N° 20.141.978, Legajo Personal N° 213.646, personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Secretaría General de la Gobernación.

Disponiendo que la Secretaría General de la Gobernación, comunique la documental en forma mensual al Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Ricardo Jesús Claro, DNI N° 20.141.978, como así también las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso.

DECRETO N° 802 MGJ

## MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2811 CGE de fecha 1° de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09 obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la Categoría 6 a la Sra. Norma Ester Crettaz – DNI N° 16.115.142, Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - Titular en la Escuela Primaria N° 4 "Provincia de Corrientes" del Departamento Nogoyá, a partir del 1° de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia del mes de julio de 2018; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 22 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 26 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presu-

puesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 803 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 3312 C.G.E. de fecha 2 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la Categoría 4 a la Sra. Carmen Lucía Leiva - DNI N° 14.507.005, Personal Administrativo - Categoría 6, Titular en la Escuela Secundaria de Adultos N° 5 "Padre Fidel Olivera" del Departamento La Paz, a partir del 1° de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el Instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia del mes de julio de 2018; y

Que, ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 24 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 28 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 804 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 4660 C.G.E. de fecha 12 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 y vuelta obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la Categoría 6 al Sr. Juan Antonio Torres - DNI N° 10.281.555, Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 7 - Titular en la Escuela Secundaria N° 7 "Carlos L. Vergara" del Departamento Diamante, a partir del 1° de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el Instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 18 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 22 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13°

de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 805 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 3032 C.G.E. de fecha 22 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09 y vuelta obra la citada norma legal por la cual se recategoriza a la Categoría 6 a la Sra. Zulema Beatriz Sanabria - DNI N° 23.279.129, Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 7, Titular en la Escuela Secundaria N° 3 "Mons. Dr. Bazán y Bustos" del Departamento Paraná, a partir del 1° de julio de 2018, conforme lo dispuesto por el Instructivo emanado del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia del mes de julio de 2018; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que a fojas 23 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 27 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 806 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 la agente Gabriela Spais - DNI N° 34.163.606, Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 - Titular en la Escuela Primaria Nocturna N° 157 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Paraná, solicita cambio de tramo a Personal Profesional "C" - Categoría 4; y

Que a fojas 11 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la agente ha registrado el Título de "Abogada", bajo Registro N° 6160 - Folio N° 172; y

Que a fojas 13 emite Dictamen de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 16 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 18 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 807 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Fernando Rubén Bogao - DNI N° 26.332.283 Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 7 - (Recategorizado por la Resolución N° 0730/19 C.G.E.) Titular en la Escuela de Educación Agrotécnica N° 2 "Justo José de Urquiza" del Departamento Villaguay, solicita el cambio de tramo a Personal Administrativo - Categoría 7, adjuntando la documentación que avala lo interesado; y

Que a fojas 07 y 19 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informa que el agente ha registrado el Título de "Bachiller Perito en Administración Pública" otorgado por la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 44 "Dr. Luis F. Leloir" (actual Escuela de Educación Técnica 44 "Dr. Luis F. Leloir" del Departamento La Paz bajo Registro N° 45863 - Folio N° 58; y

Que a fojas 09 y vuelta emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 24 y 25 obran planillas modificatorias de personal permanente confeccionadas por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en las cuales se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 29 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 Ley N° 10.754, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas modificatorias de personal permanente que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 808 MGJ

**MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el Director de Informática y Sistemas solicita el Cambio de Tramo de la agente María Natalia Savino - DNI N° 30.914.248, Titular perteneciente a dicha Dirección, de Personal Profesional "B" - Categoría 5 - a Personal Profesional "C" - Categoría 4; y

Que a fojas 04 la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, informa que la agente ha registrado el Título de "Licenciada en Biología", bajo registro provisorio; y

Que a fojas 06 emite Dictamen de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 18 obra planilla modificatoria de personal permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 22 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 809 MGJ

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de junio de 2020

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, que dispone el Orden de Mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Eduardo José Bertoli, MI N° 23.504.183, L.P. N° 23.383; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Disconformidad contra el orden de mérito dispuesto por resolución del señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley de Policía N° 5.654/75, debe ser interpuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado del orden asignado; y

Que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 29 de enero de 2019, a las 19:00 horas - cfr. fojas 04 - e interpuso el presente recurso en fecha 31 de enero a las 18:40 horas - cfr. fojas 03, siendo entonces formalmente procedente; y

Que de la materialidad de la cuestión planteada, se agravia con la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, en base a una serie de consideraciones de hecho y de derecho que expone. Señala que fue posicionado en el número setenta y tres (73), prestando su disconformidad a la posición mencionada, para lo cual realizó un detalle pormenorizado de sus antecedentes personales, manifestando que posee una antigüedad de veinticuatro (24) años y once (11) meses en la fuerza, y tres (03) años en la jerarquía, así también realiza un análisis del trabajo realizado por la junta para otorgarle el puntaje que hoy cuestiona, ya que no posee partes de enfermo, ni mucho menos tiene sanciones disciplinarias que pudieran empañar o dar motivos para que lo califiquen con la mencionada nota, considerando que desempeña sus funciones de manera eficiente, lo cual es avalado por las calificaciones recibidas en las fojas de conceptos realizada por sus superiores en los distintos períodos y jerarquías que ha obtenido a lo largo de su carrera; y

Que sostiene que la calificación con el puntaje de setenta y cinco (75) por parte de la Junta de Calificaciones da motivo a que se le ubique sin justificativo alguno en el orden setenta y tres (73) y a Oficiales de menor antigüedad en órdenes prelativos, lo que conlleva que vaya postergando su carrera policial, vulnerándose de ésta manera el sistema jerárquico que instruye la institución policial; y

Que asimismo realiza una comparación con sus pares jerárquicamente, estableciendo que no fue tomado en cuenta ningún criterio de equidad o igualdad al momento de ser calificado, en comparación con los demás Sub Comisarios que se encuentran en las mismas condiciones para ascenso, detallando con ejemplos; y

Que dice que en la actualidad se desempeña como Jefe de Comisaría Cuarta de la Jefatura Departamental Concordia, teniendo calificaciones destacadas en los rubros: aptitudes personales, conocimientos profesionales, competencia en sus funciones, de-

dicación a sus funciones, aptitudes para el mando y conducta, lo que se ve reflejado en la labor que a diario realiza, brindando toda la voluntad y conocimiento; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen N° 1808/19 efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto - cf. fojas 37/39; y

Que conforme lo advierte el citado organismo, el Régimen de Promociones Policiales se encuentra reglado por la Ley N° 5.654/75 - Reglamento General de Policía, y el Decreto N° 5.778/06 M.G.J.O. y S.P. - Reglamento de Calificaciones y Promociones Policiales, que establece el período, las formas, los juicios de valor, los requisitos para ser considerados, toda una serie de circunstancias a tener en cuenta para la calificación final, en virtud de ello existe un procedimiento que, en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos, está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntajes por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requiere de ninguna valoración; y

Que el artículo 98° del mencionado Decreto establece que "Las juntas de calificaciones elevarán al Jefe de Policía de la Provincia las conclusiones de los exámenes y análisis efectuados al personal a fin de que por Resolución se determine la calificación definitiva en cada caso a los efectos de proponer o disponer el ascenso según corresponda..."; y

Que en lo relativo a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, la variable de apreciación es subjetiva, propia de órganos con discrecionalidad técnica como de las Juntas de Calificaciones, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otra de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regaladas del acto, por otro lado si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no correspondería sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que corresponde a su vez, traer a colación en lo que es éste tópico, el reciente fallo emitido por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, caratulado "Novelli, Hugo Santiago c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", el que en su parte pertinente ha expresado "Las faltas de notificaciones de la puntuación obtenida como de la ubicación en el padrón de ascensos de Novelli constituyen típicos defectos en el procedimiento a la hora de anotar actos instrumentales ... El conocimiento constituye en la condición previa y lógica del cuestionamiento en un sistema racional, como es el regulado por el sistema jurídico"; y

Que continuó con meridiana claridad sindicando que: "La gravedad del incumplimiento de las reglamentaciones vigentes no sólo es formal (enmarcando en el principio jurídico administrativo que enuncia la actuación de toda la Administración Pública es formal) sino que ese carácter se inscribe en el principio de juridicidad (Art. 65 Constitución Provincial), lo que apareja además la afectación del derecho (no ya un mero interés legítimo) reconocido en la reglamentación del procedimiento a favor de Novelli de conocer primero la puntuación que le fue asignada y posteriormente a ello de reclamar la explicación de los motivos por los cuales se los calificó numéricamente de la manera dada y en cuya consecuencia no accedió al acenso interesado ... no constituye una mera formalidad carente de sentido la omisión de notificarlo de las puntuaciones asignadas sino todo lo contrario puesto que tales calificaciones inexplicadas en su conformación fueron adoptadas in totum por la Jefatura de Policía y por el propio Gobernador, motivo por el cual, en éste caso fueron claramente determinantes..."; y

Que compulsada dicha propuesta, se observa que el recurrente, Sub Comisario de Policía Eduardo José Bertoli, fue ubicado por la Junta de Calificaciones en el orden número setenta y tres (73); y

Que por lo expuesto, queda establecido con palmaria notoriedad que el señor Jefe de Policía de la Provincia actuó conforme la normativa legal vigente, no observándose un actuar arbitrario o ilegal, correspondiendo por ello el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 230/19, interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de Entre Ríos señor Eduardo José Bertoli, MI N° 23.504.183, L.P. N° 23.383, conforme los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archivense.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## SUCESORIOS

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Nogues Pablo Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19297, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN NOGUES, M.I. 17.722.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en, Paraná, en fecha 14/01/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de junio de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.

**F.C. 04-00009868 1 v./03/07/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Salerno Walkyria Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20544, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de WALJYRIA MERCEDES SALERNO, MI N° 3.244.785, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/09/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de agosto de 2019 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00009872 1 v./03/07/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Monti Luis Salvador - Avalos María Rosa s/ Sucesorio ab intestato (digital)" Exp. N° 20869, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) herederos y acreedores de MARIA ROSA AVALOS, M.I. N° 2.815.180, fallecida en Paraná, en fecha 14/12/2019 y de LUIS SALVADOR MONTI, MI N° 5.850.209, fallecido en Paraná, en fecha 23/06/2000, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de junio de 2020 - Noelia Telagorri, secretaria.

**F.C. 04-00009873 1 v./03/07/2020**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kusy Juana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA KUSY, DNI. N° 1.154.783, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Mina Clavero, Dpto. San Alberto Córdoba, en fecha 05/06/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2020 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

**F.C. 04-00009874 1 v./03/07/2020**

### COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Pintos Federico s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13867) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FEDERICO PINTOS, DNI N° 38.615.210, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16/1/17, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 1 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Federico Pintos, D.N.I. N° 38.615.210, vecino que fue esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 29 de mayo de 2020 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00009843 3 v./03/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto

Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Silva Oscar Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14433 -año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don OSCAR ANTONIO SILVA, D.N.I. N° 7.655.167, ocurrido el día 21 de abril del año 2020 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio en calle Rivadavia N° 1420 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R., vecino que fuera este, Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos, que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de junio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

**F.C. 04-00009878 3 v./07/07/2020**

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Capurro Amelia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6870) cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la señora AMELIA ISABEL CAPURRO; DNI N° 4.432.443; fallecida en fecha 12 de abril de 2020 en la ciudad de Concordia (E.R.).

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de mayo de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario supl.

**F.C. 04-00009520 3 v./06/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Peñaloza, Néstor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.197, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NESTOR OSCAR PEÑALOZA, DNI N° 8.562.752, fallecido el día 12 de mayo de 2020, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 12 de junio de 2020.- 1.- ... 2.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Néstor Oscar Peñaloza, DNI N° 8.562.752, fallecido en fecha 12 de mayo del 2020 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino" .-

Concordia, 16 de junio de 2020 – Ana M. Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00009838 3 v./03/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Mañez Quintero, María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8978, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARIA INES MAÑEZ QUINTERO, DNI N° 32.163.734, fallecida el día 18 de julio de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 28 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Inés Mañez Quintero, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.-

... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".-

Concordia, 19 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00009839 3 v./03/07/2020**

### DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schlottahuer Emma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMMA SCHLOTTAHUER, M.I. 5.352.939, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes referida en fecha 13 de julio de 2019, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 13 de mayo de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00009285 3 v./03/07/2020**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Acevedo Dalida Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DALIDA JUANA ACEVEDO, M.I. 9.980.742, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes referida en fecha 09 de septiembre de 2016, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 13 de mayo de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00009286 3 v./03/07/2020**

### FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Velasco, Juez, Secretaría de la Dra. Verónica Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA CANTEROS, DNI N° 05.058.195, fallecida el día 02/114/2001 y ROSARIO MEDINA, DNI N° 01.715.448, fallecido el día 09/10/2003, vecinos que fueran de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "Canteros Catalina y Medina Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5308/19.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de junio de 2020. Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria producida en autos y en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio de los causantes, doña Catalina Canteros y don Rosario Medina, fue en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Consecuentemente, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción agregadas a fs. 4/5 y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Catalina canteros y Rosario Medina, vecinos que fueran de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 23 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00009864 3 v./06/07/2020**

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tonina Dina Elena y Canaglia Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5387/2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DINA ELENA TONINA, DNI N° F3.940040, fallecida el 24/08/2012 en

Chajarí Departamento Federación, Entre Ríos, y de HECTOR ALCIDES CANAGLIA, DNI N° 5.810.359, fallecido el 28 de marzo de 2020 en Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de mayo de 2020... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Dina Elena Tonina y del señor Héctor Alcides Canaglia, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 5 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00009870 3 v./07/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Roncaglia Gabriel Silvio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13987/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIEL SILVIO RONCAGLIA, DNI N° 27.0607.988, fallecido el día 20/01/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de junio de 2020... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Gabriel Silvio Roncaglia, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de junio de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

**F.C. 04-00009875 3 v./07/07/2020**

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgo Audelino Ascencio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5385/2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AUDELINO ASCENCIO BORG, Matrícula Individual N° 05.767.961, fallecido el día 02 de mayo de 2008 en Chajarí, Entre Ríos, con último domicilio en Pablo Stampa 4070 de Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de mayo de 2020... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Audelino Ascencio Borgo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 10 de junio de 2020 – Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00009879 3 v./07/07/2020**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Juan María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12679, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN MARIA MONTIEL, DNI N° 5.879.246, fallecido el día 23 de diciembre de 2019, en ésta ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle San José N° 918. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

**F.C. 04-00009833 3 v./03/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barel Roberto Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12686, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO JORGE BAREL, M.I. 5.869.141, fallecido el día 01 de junio de 2018, en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

**F.C. 04-00009834 3 v./03/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sollman Ricardo Rodolfo y Etcheverría Elsa Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12339, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RICARDO RODOLFO SOLLMANN, DNI N° 5.843.423, argentino, hijo de José Sollmann y Elvira Lavadie, nacido en Gualeguaychú el día 18/08/1928, fallecido en Gualeguaychú el día 22/02/1986; y ELSA INÉS ETCHEVERRÍA, DNI N° 2.358.554, argentina, nacida en Entre Ríos, el día 16/11/1932, fallecida en Gualeguaychú el día 22/02/2019, con último domicilio en calle Montevideo N° 523. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de junio de 2020 - Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

**F.C. 04-00009835 3 v./03/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Traba Delia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8070, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada DELIA ISABEL TRABA, Documento Nacional Identidad N° 5.074.080, fallecida el día 27 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de junio de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

**F.C. 04-00009836 3 v./03/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boari María Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARIA GABRIELA BOARI, DNI N° 22.975.238, fallecida el día 23 de enero de 2020, en Gualeguaychú, Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de mayo de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrog.

**F.C. 04-00009842 3 v./03/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la suscripta, en expediente caratulados: "Lucca Ana María y Weber Oscar Guillermo s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Expte. N° 12348, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANA MARIA LUCCA, DNI 5.233.704, estado civil casada, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida el día 11 de octubre de 2009, en la ciudad de Gualeguaychú.

El auto que ordena .191 presente dice: "Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2019. ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, en mérito a las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718° y 728° del CPCC, declárase abierto el juicio sucesorio ab intestato de Ana María Lucca, Documento Nacional Identidad 5.233.704, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 314 de esta ciudad, fallecida el día 11 de octubre de 2009 a los 80 años conforme acta de defunción obrante a fojas 1. A tal fin, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día", que le corresponde por orden de lista. ... Fdo. Marcelo J. Arnolfi, Juez".

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

**F.C. 04-00009867 3 v./07/07/2020**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la suscripta, en expediente caratulado "Lucca Ana María y Weber Oscar Guillermo s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)", Expte. N° 12348, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSCAR GUILLERMO WEBER, DNI 5.856.032, estado civil viudo, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 28 de setiembre de 2019, en la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguaychú, 15 de mayo de 2020. ... Resuelvo: ... 2) Atento apertura del juicio testamentario de don Weber, fs. 22 y vta., conforme inconstitucionalidad del Art. 2340, 2do. Párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) decretada en los autos "Galarza Carlos Oscar s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. N° 10010, y lo dispuesto por el Art. 728 del CPCC de Entre Ríos, citar a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Guillermo Weber, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten. 3. Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" que corresponde por orden de lista y en un diario de alta circulación de la localidad de Gualeguay. ... 7) Registrar y notificar Marcelo J. Arnolffi, Juez".

Gualeguaychú, 10 de junio de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

F.C. 04-00009919 3 v./07/07/2020

### R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Spinetti Máximo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9500, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor MAXIMO RICARDO SPINETTI, argentino, DNI N° M 8.422.152, mayor de edad, hijo del señor Máximo Ricardo Spinetti y de la señora Midora Marchanca, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, fallecido en la misma ciudad en fecha 14 de enero de 2020, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Rosario del Tala, 19 de mayo de 2020. ... Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 25 de junio de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00009871 1 v./03/07/2020

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados "Corazzini Carlos César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9720, F° 279, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS CESAR CORAZZINI, DNI 10.278.625, nacido el día 25 de mayo de 1952, hijo de B las Domingo Corazzini y Sara Sabina De Battista, fallecido el 20 de agosto de 2014 en Basavilbaso, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2020. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos César Corazzini, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de junio de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00009876 1 v./03/07/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Gerber Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9736, F° 279, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO GERBER, DNI 5.834.228, nacido el día 20 de agosto de 1945, hijo de Francisco Gerber y Clara Obhols, fallecido el 06 de Mayo de 2016 en Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2020. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ernesto Gerber, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta

830) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de junio de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00009877 1 v./03/07/2020

### VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Ursula s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5839, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de URSULA BAUER, DNI N° 2.350.825, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 02/05/2020. Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de junio de 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00009869 1 v./03/07/2020

### CITACIONES

#### COLON

##### a MOVIFOR SRL

El Juzgado de Trabajo N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. Sebastián M. Gianello, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo del Dr. Juan Guido Luciano, secretario provisorio, cita y emplaza por el término de diez (10) días en los autos caratulados "Miranda Pablo José c/ Moviford SRL y otra s/ Cobro de pesos", Expte. N° 8067, a MOVIFOR SRL, para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

Las resoluciones que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Colón, 3 de octubre de 2019. Agréguese las cédulas sin diligenciamiento que se acompañan y atento a lo solicitado y constancias de autos, desconociéndose el domicilio del demandado, publíquese edictos en el Boletín Oficial (Art. 31 del CPL y cc del CPCC), por dos (2) días, a los fines de citar a Moviford SRL, para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Recaudos y diligenciamiento a cargo de parte. Notifíquese. Fdo. Sebastián M. Gianello, Juez a/c del despacho".

"Colón, 21 de febrero de 2020. Agréguese el edicto y la publicación del mismo que se acompañan y atento lo manifestado, librese nuevo a los mismos fines que el librado a fs. 88. Fdo. Sebastián M. Gianello, Juez a/c del despacho".

Colón, 4 de marzo de 2020 – Juan Guido Luciano, secretario.

S.C-00014762 2 v./03/07/2020

#### CONCORDIA

##### a D'ARGENTA BERRIES SA y ARANDANOS DE LA MESOPOTAMIA SA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Collazzo Carlos Hipólito c/ Agrotalentos SRL y otros s/ Cobro de pesos", Expediente N° 5231, en trámite por ante Juzgado del Trabajo N° 3 a cargo de Dra. Melina Scattoni, Juez, Secretaría N° 3 Dr. Juan Manuel Izaguirre, secretario, se cita y emplaza a D'ARGENTA BERRIES SA, CUIT 30-715099132 y ARANDANOS DE LA MESOPOTAMIA SA, CUIT 30-709644765, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia, Art. 31 del CPL, dejándose constancia que las copias de traslado se encuentran reservadas en secretaría, para su oportunidad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1) Tener por cumplimentada por la Dra. Brenda R. Hergenzter Holgado la intimación de fecha 03/06/20 punto 1º). 2) Citar por edictos a las codeemandadas D'Argenta Berries SA y Arándanos de la Mesopotamia SA, los que se publicarán, sin cargo para el trabajador, en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, para que se presente ante este Juzgado del Trabajo N° 3, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de

incomparecencia, Art. 31 del DPL, dejándose constancia que las copias de traslado se encuentran reservadas en Secretaría, para su oportunidad. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado Dra. Melina Scattone, Juez”.

Juan Manuel Izaguirre, secretario.

**S.C-00014758 2 v./03/07/2020**

## USUCACION

### NOGOYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de quien suscribe, en autos “Trevisan Orlando Francisco c/ Arin Eleuterio y/o quien se considere con derechos s/ Usucapición - Recarátulado: Trevisan Orlando Francisco c. Herederos de Arin Eleuterio y otros y/o quien se considere con derechos s/ Usucapición”, Expte. N° 5532, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Juana Ramona Arin, Ariel Aquiles Arin y Julia Eleuteria Arin, de domicilio desconocido, y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble según título, de veintiséis hectáreas, noventa y nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas y según mensura, de veintisiete hectáreas, dos áreas, y setenta y ocho centiáreas, ubicado en Departamento Nogoyá, Distrito Crucesitas, lindando en la actualidad con:

NORESTE: recto 1-2 al rumbo S 56° 02' E de 497,17 m., lindando con Alberto O. Gauss y Orlando Francisco Trevisan;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S 24° 15' O de 554,90 m., lindando con Lisandro F. Fernández y otra, acceso a camino y Aurelio F. Fernández.-

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N 55° 12' O de 499,05 m., lindando con Susana Raquel Zatti y Alberto o. Gauss.-

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N 24° 19' E de 547, 43 m., lindando con Alberto O. Gauss, inmueble con Plano de Mensura N° 29257, confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Héctor A. Meirero y registrado en la Dirección de Catastro de Paraná, Entre Ríos en fecha 19/10/2005.

Inscrito en el Registro de la Propiedad local al Tomo 6, Folio 288 vto., en fecha 8-7-1925. Partida inmobiliaria provincial N° 09 32090 9 , para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts. 329° y 669 Inc. 2° y 3° del C.P.C.C.-

Nogoyá, 27 de mayo de 2020 - María Laura Alasino, secretaria.

**F.C. 04-00009853 2 v./03/07/2020**

### C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, del Departamento Judicial de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados “Lugo Carlos Isidoro s/ Usucapición”, Expte. N° 9547, año 2019, cita y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Distrito Molino, ejido de Concepción del Uruguay, calle pública s/n, esquina calle pública s/n, plano de mensura N° 49502, ficha para transferencia N° 852439, con una superficie de dos hectáreas, noventa y un áreas, noventa y dos centiáreas, para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley.

Como recaudo transcribo la resolución que ordena la medida en su parte pertinente “Concepción del Uruguay, 27 de diciembre de 2019. ... Por promovido juicio de usucapición respecto del inmueble ubicado en Departamento Uruguay, Distrito Molino, ejido de Concepción del Uruguay, calle pública s/n, esquina calle pública s/n, plano de mensura N° 49502, ficha para transferencia N° 852439, con una superficie de dos hectáreas, noventa y un áreas, noventa y dos centiáreas, que tramitará por las normas del proceso ordinario, Arts. 318, sigtes y concs y Art. 669 del CPCC. Cítese y emplacese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a quien o quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días, comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley. ... Autorízase a diligenciar los despachos a librarse al Dr.

Martín Esteban Dutria y/o al profesional que designe. Mab. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Concepción del Uruguay, 9 de marzo de 2020 – Marcos Pedro Chichi, secretario.

**F.C. 04-00009866 2 v./06/07/2020**

## CONCURSO PREVENTIVO

### DIAMANTE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, sito en calle San Martín N° 447 (esquina Eva Perón) de la localidad aludida, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Jabloński Christian Gerardo s/ Pedido de concurso preventivo” N° 14239, en fecha 16 de junio de 2020, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Christian Gerardo Jabłoński, DNI N° 20.646.333, CUIT 20-20646333-4, mayor de edad, nacido el 13/03/1969, nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Gabriela Mónica Calvo, con domicilio en calle Ernst N° 295 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que se ha designado Síndico de este trámite a la cantadora María Lucía Adur, matrícula 854, constituyendo domicilio procesal en calle Etcheverhere N° 579 de Diamante, correo electrónico marialuciaadur@hotmail.com, tel. 343-6206376 o 4981354, donde recepcionarán los pedidos de verificación de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, quien ha denunciado a los fines del pago del arancel por pedidos de verificación la cuenta N° 2417110736, CBU N° 0110241530024171107365, del Banco Nación, Sucursal 1670.

Que se ha determinado que hasta el día 19 de agosto de 2020, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (Art. 14 Inc. 3) L.C.); pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34 último párrafo LCQ) formular por escrito ante el mismo, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas hasta el día 02 de septiembre de 2020.

Que se ha ordenado se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se libraré oficio (Art. 14 Inc. 6 L.C.), como así también se decretó la inhabilitación general de bienes del concursado (Art. 14 Inc. 7 L.C.).

Que se establecieron los días 02 de octubre de 2020 y 17 de noviembre de 2020 para que el Síndico, presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, Respectivamente. (Art. 14 Inc. 9) L.C.). Se ha fijado el día 19 de octubre de 2020 para el dictado de la sentencia prevista en el Art. 36 de la LCQ. y se señaló el día 02 de junio 2021, a las 11 :30 horas, para que tenga lugar la celebración de la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 de la L.C., la que se realizará conforme la reglamentación vigente para ello.

Se ha dispuesto también y a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación, y su radicación ante este Juzgado, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales; 2) los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los Arts. 32 y concordantes; 3) los procesos en los que el concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el Juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 LCQ.

A tal fin oficiase a los organismos judiciales correspondientes. Por Secretaría se dejará nota en las causas en trámite que pudieren existir en este Juzgado (Art. 21 L.C.). El concursado no podrá salir del país sin previa comunicación al juez del concurso, en las condiciones establecidas en el Art. 25 LCQ... Que se ordena la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario “El Supremo”. Dichas publicaciones estarán a cargo de la concursada, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del concurso (Art. 30 L.C.). Por último, las notificaciones son “ministerio legis” martes y viernes o siguiente día hábil (Arts. 26 y 273 Inc. 5 L.C.).

Diamante, 24 de junio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00009846 5 v./07/07/2020**

## SENTENCIAS

## VICTORIA

En los autos caratulados "Martínez Alfredo Alberto s/ Tentativa de homicidio", N° G 2029, IPP 11692, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E.R., para informar que en esta causa, en fecha 25/06/2020 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alfredo Alberto Martínez, Documento Nacional Identidad 26.649.303, argentino, 11/07/1978, Victoria, Entre Ríos, hijo de Jorge Alberto Martínez y de María del Carmen García, actualmente domiciliado en Vicente López N° 248 de esta ciudad.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2581 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de junio de 2020, siendo la hora 10:40 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, (...). Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del CPPER-

2) Declarar que ALFREDO ALBERTO MARTINEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "lesiones graves en grado de tentativa calificadas por violencia de genero y amenazas agravadas en concurso ideal", previsto en el Art. 92, en función de los Arts. 90, 80, incisos 1° y 11°, 42, 149 bis, primer párrafo, última parte, 54 y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 del C.P.); y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 bis del C.P. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituido en calle Vicente López 248, Victoria, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; B) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; C) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento o perturbador, por sí o por interposición persona respecto de la denunciante y obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en el que la víctima se encuentre, en la forma que se establezca en el respectivo régimen de visitas que se establezca ante el Juzgado de Familia competente, en relación al hijo menor de edad que tienen en común. D) Previo dictamen del Equipo Técnico Interdisciplinario Jurisdiccional respecto a la necesidad y eficacia, se dispondrá la realización de un tratamiento psicológico/psiquiátrico con la finalidad de que el imputado obtenga herramientas frente a la problemática con el consumo de alcohol y estupefacientes y su tendencia a la irritabilidad, al comportamiento impulsivo y su inestabilidad emocional, sobre todo relacionado a la violencia de género.

3) Tener presente la renuncia a los plazos procesales por parte del condenado, para interponer recurso de casación contra la presente sentencia.

4) (...) - 5) Oficiar al ETI Victoria, a los fines de que se fije audiencia de entrevista con el imputado con el objeto de que se expidan respecto a lo requerido en el punto 2), "b".-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar. (...). Se deja constancia que la audiencia ha sido videograda en disco al que se asigna el N° 2581.- Fdo. Dr José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 26 de junio de 2020 - José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria; María del Luján Maiocco, secretaria suplente.

S.C-00014759 3 v./06/07/2020

## LICITACIONES

## PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA  
Licitación Pública N° 43/2020

OBJETO: veinticuatro meses de alquiler de inmueble, solicitada por la Dirección General de Salud Comunitaria.

APERTURA: 7 de julio de 2020 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20293

F. 05-00000440 3 v./03/07/2020

MUNICIPALIDAD DE PARANA  
Licitación Pública 44/2020

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 13 de julio de 2020 a las 10.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

## Licitación Pública 45/2020

OBJETO: adquisición de tela polar.

APERTURA: 13 de julio de 2020 a las 10.30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

## Licitación Pública 46/2020

OBJETO: adquisición de leche en polvo.

APERTURA: 13 de julio de 2020 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20297

F. 05-00000442 3 v./07/07/2020

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA  
Licitación Pública N° 03/2020 SE-GAS

OBJETO: contratación de la obra "Ampliación de la red de distribución de la red de gas natural - Etapa 1 - localidad Federal":

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Salón Municipal de Cultura, sito en calle Belgrano y 25 de Mayo de la ciudad de Federal.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 4 de agosto/2020.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36-356.307,79 (a marzo/20).

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 150 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía, Urquiza 1279.

FECHA LIMITA DE COMPRA: 20 de julio/20.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: no deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero, Mejico 341, Tel. 4840186 y en la página web <http://www.entrieros.gov.ar/minplan/licitaciones>

Juan Dolder, director de Desarrollo Gasífero.

F.C. 04-00009862 3 v./06/07/2020

SISTEMA DE PREVISION SOCIAL PARA EL  
PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI  
Licitación Pública N° 3/20

OBJETO: locación de un inmueble rural de 41 hs 95 as 68 cas, ubicado en Departamento Nogoyá, Distrito Crucesitas 3° cono plano de mensura N° 7661 bajo matrícula N° 006.846.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial para la presente, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y seis mil quinientos noventa y dos con dieciséis (\$ 166.592,16).

APERTURA DE SOBRES: día 31 de julio de 2020 a las 9.30 horas, en Secretaría del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.

Para más información dirigirse a sede del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi o a los Tel. (0343) 4970027, (0343) 4970005.

Marta Lara, presidente.

F.C. 04-00009897 3 v./06/07/2020

## CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO  
ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
Llamado a Licitación Pública N° 08/2020

Llamase a Licitación Pública N° 08/2020, para lograr la ejecución de la obra "Alumbrado público acceso principal - Avenida José Eberle - Etapa I - General Campos - Departamento Concordia - Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: miércoles 29 de julio del año 2020.-

HORA: 10.00. Lugar: oficinas centrales CAFESG, calle San Juan N° 2097, ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 07 de julio del año 2020 y hasta el día 22 de julio del año 2020, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 07 de julio del año 2020 y

hasta el día 22 de julio del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y la hora de la apertura en las Oficinas de CAFESG de la ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

**VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN:** pesos un mil (\$ 1.000,00).  
Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A. de la Ciudad de Concordia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cinco millones quinientos diez mil ciento ochenta y siete con 85/100 (\$ 5.510.187,85).

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

**F.C. 04-00009849 2 v./03/07/2020**

**COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO  
ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

**Llamado a Licitación Pública N° 09/2020**

Llamase a Licitación Pública N° 09/2020, para lograr la ejecución de la obra "Alcantarilla sobre Arroyo Salto y calle Jaurena Los Conquistadores - Departamento Federación – Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

**APERTURA DE OFERTAS:** miércoles 29 de julio del año 2020.-

**HORA:** 12.00. Lugar: oficinas centrales CAFESG, calle San Juan N° 2097, ciudad de Concordia – Provincia de Entre Ríos

**VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN:** desde el día 07 de julio del año 2020 y hasta el día 22 de julio del año 2020, inclusive.

**ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA:** desde el día 07 de julio del año 2020 y hasta el día 22 de julio del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora [www.cafesg.gob.ar](http://www.cafesg.gob.ar).

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y la hora de la apertura en las Oficinas de CAFESG de la ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

**VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN:** pesos un mil (\$ 1.000,00).  
Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A. de la Ciudad de Concordia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 80/100 (\$ 7.367.964,80).

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

**F.C. 04-00009852 2 v./03/07/2020**

**GUALEGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**

**Licitación Pública N° 13/2020**

Decreto N° 495/2020

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 13/2020, Decreto N° 495/2020, ha sido convocada para adquisición de ropa y calzado de trabajo destinadas al personal del Cementerio, Corralón, Planta de Pavimento, Cuadrilla de Albañiles, D. Obras Sanitarias, Paseos y Jardines, dependencias de la Municipalidad de Gualeguay.

**RECEPCION DE PROPUESTAS:** día 24 de julio de 2020, hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** día 24 de julio de 2020 a las 10.00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.753.910,00 (pesos un millón setecientos cincuenta y tres mil novecientos diez).

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gustavo Ipoutcha, Secretario de Hacienda y Producción.

**F.C. 04-00009857 3 v./06/07/2020**

**LA PAZ**

**MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO**

**Licitación Pública N° 01/2020 D.E.:**

**OBJETO:** ejecución para una perforación para pozo semisurgente, con torre y tanque elevado de 12.000 litros de capacidad; Un tanque hidroneumático de 500 litros y reparación y arreglo de tanque existente en la localidad de San Gustavo, Provincia de Entre Ríos.

**ORGANISMO LICITANTE:** Municipalidad de San Gustavo.

**APERTURA DE SOBRES:** 13 de julio de 2020.

**HORARIO:** 09.00 horas.

**LUGAR:** Edificio Municipal, Torcuato Gilbert y Buenos Aires s/n, localidad de San Gustavo, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** dos millones cuarenta y dos mil doscientos veinte pesos con 81/100 (\$ 2.042.220,80).

**INFORME:** Contaduría Municipal.

San Gustavo, 25 de junio de 2020 – Carlos Alejandro Simino, presidente municipal; Mauro Adrián Barolin, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00009861 3 v./06/07/2020**

**ASAMBLEAS**

**COLON**

**CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA  
PRODUCCION DEL DEPARTAMENTO COLON  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Centro Comercial Industrial y de la Producción del Departamento Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2020, a las 20 hs en la sede sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colon, E.R., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados Contables certificados por contador público e informe de la comisión revisora de cuentas por el Ejercicio N° 52.

3) - Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

**NOTA:** la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente validas.

Colon, 22 de junio de 2020 – Pablo Escher, presidente; Emanuel Bouvet, secretario.

**F.C. 04-00009848 3 v./06/07/2020**

**GUALEGUAYCHU**

**CENTRO DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA**

**Convocatoria**

La comisión directiva del Club Deportivo Juventud Unida, cita a sus asociados para la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 28 de julio de 2020, a las 19 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior;

2 - Lectura y aprobación de memoria y balance del periodo 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2020;

3 - Designación de la nueva comisión directiva que regirá el club para el período 2020-2022;

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2020 – Jorge Lonardi, presidente; Gonzalo Calatayud, secretario general.

**F.C. 04-00009837 3 v./03/07/2020**

**CITACIONES**

**PARANA**

**a los causahabientes de ENRIQUE PEDRO DANIEL**

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ENRIQUE PEDRO DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Federación – Comisaría Chajarí, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios Dirección Logística.

**S.C-00014757 5 v./08/07/2020**

**a los causahabientes de VILLAGRA OSCAR ALFREDO**

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (05) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto VILLAGRA OSCAR ALFREDO, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Dirección Operaciones y Seguridad – División Minoridad, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios Dirección Logística.

**S.C-00014760 5 v./08/07/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

**decretosboletin@enterrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

LEYES  
2020

10791, 10792, 10793, 10794

DECRETOS  
Gobernación

1005, 1006

Ministerio de Gobierno y Justicia

792, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809



**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**www.enterrerios.gov.ar/boletin/**



Descarga Digital QR

